IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.2396

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de nueve de diciembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Urbanización El Retiro, contra el Ayuntamiento de Albelda de Iregua, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 17 de septiembre de 1990, que aprobada el expediente correspondiente al suministro de agua del primer semestre de 1990.

Este recurso lleva el número 348/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de diciembre de 1991.— El Secretario.— V° B° El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia IV.2397

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que en autos núm. 1348/91, 1349/91, 1350/91, 1873/91 y 1874/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores, contra la empresa "Calzados y Artículos Deportivos Mitale, debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes indemnizaciones:

A Pedro del Rincón Marín ..... 801.390 pts.
A Victor Morga Uribe ..... 782.145 pts.
A Aurora Sanz Sanz ..... 696.873 pts.
A Marina Diez Elvira ..... 813.814 pts.
A Ricardo Ruiz Santamaría ..... 926.698 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de La Rioja en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena o garantizar dicha cantidad mediante aval bancario, más la cantidad de 25.000 pts ingresando todas las cantidades citadas en la cuenta número 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Calzados y Artículos Deportivos Mitale S.A." actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 14 de noviembre de 1991.

Sentencia IV.2398

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que en autos núm. 1885/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por Rosario Martínez López; contra la empresa "Gas Icogsa S.L.", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de trescientas cuarenta y una mil novecientas cuarenta y una pesetas (341.941 pts.).

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de La Rioja en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena a ingresar en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja" número 2260 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, y el ingreso de la cantidad de 25.000 pts. en el mismo banco y número de cuenta en "Recursos de Suplicación".

Y para que sirva de notificación a la empresa "Gas Icogsa S.L." actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 25 de noviembre de 1991.

Edicto de Subasta IV.2399

Don José Miguel de Frutos Vinuesa Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos señalados con el núm. 251/90 y otros ejecución núm. 142/91 a instancia de José Arias Otero contra Gonzalo de Francisco Saenz Espiga, con domicilio en C/ Cameros 4,2° izda., en reclamación de 1.032.090 pts. de principal y 103.209 pts. de costas, en el cual se sacan en venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado, en la forma prevenida en la Ley por término de veinte días, cuya relación figura al final de este edicto, bajo las siguientes

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Pío XII, 33, 1ª planta.

En Primera Subasta, el día 20 de Enero de 1992 en segunda subasta, en su caso, el día 17 de Febrero de 1992 y en tercera subasta, también en su caso el día 16 de marzo de 1992, señalándose como hora para todas ellas la de las doce de la mañana, celebrándose en la siguiente forma:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá, el deudor liberar sus bienes, pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar en la cuenta n° 22600006414290 de B.B.V. de este Juzgado Social, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del valor de tasación de los bienes.

Tercera: Los ejecutantes, podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y que en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que la segunda subasta, se celebrará con rebaja del 25% del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, y, que en la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento de la cantiada en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Sexta: Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el justificante de la consignación previa efectuada en la cuenta del B.B.V.

Séptima: Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Décima: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Undécima: La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1°.— Vehículo marca Pegaso: 1236-T (Troner). Tipo Tractocamión matrícula VI-8598-K, valorado en ..... 4.600.000 pts.

2°.— Vehículo marca Seat modelo 124, tipo Turismo, matrícula NA-4938-A, valorado en ..... 75.000 pts.

Dado en Logroño, a 9 de diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto IV.2400

D.José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos n° 2385/91 seguidos a instancia de Celestino Bajo Saez y 23 Más contra Talleres Ruibus S.C.I. y Otros, sobre Cantidades, he acordado citar a la demandada/s Talleres Ruibus S.C.I., a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avda. Pío XII, n° 33, primera planta, el próximo día 29 de enero de 1992, a las 10 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada/s Talleres